

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXII Legislatura**

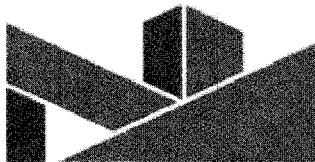
**PROMOVENTE: C. DIP. ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.**

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A FIN DE REGULAR LA ADQUISICION DE EMPRESTITOS DEL ESTADO Y DE MUNICIPIOS QUE COMPROMETAN EL CREDITO PUBLICO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 16 de Noviembre del 2011

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales**

**Oficial Mayor  
Lic. Luis Gerardo Islas González**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS  
NUEVO LEÓN | PAN

...junto a ti!

**Honorable Asamblea:**

El suscrito integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina los principios generales sobre las facultades que deben observar las entidades federativas para el ejercicio de su administración pública, por lo cual es la piedra angular de la pirámide de nuestra jerarquía normativa en la que los Estados deben basarse a fin de legislar en materia de deuda pública.

Ésta en su artículo 117 fracción VIII, párrafo segundo establece una prohibición para que Estados y Municipios no puedan adquirir empréstitos que comprometan su crédito público; sin embargo en 1980 se le realizaron algunas reformas en donde determina como excepción la contratación de deuda, ya que esta solo se podrá solicitar siempre y cuando sea destinada a inversión pública productiva como detonante de desarrollo regional, generación de empleo e impulso a actividades económicas.

En este contexto los Estados podrán adquirir créditos para emplearlos en la ejecución de obras necesarias, incrementar la infraestructura social y proporcionar servicios públicos, las cuales directa o indirectamente impactaran de manera positiva los ingresos del Estado en beneficio de la colectividad y al mismo tiempo con estos mismos ingresos se deberá ir cubriendo por sí mismo el monto de la deuda.

El gasto general del Estado se financiara con los demás ingresos propios y ayudara a que las entidades robustezcan sus haciendas públicas y se alleguen de recursos suficientes necesarios para el desarrollo económico y dar cabal cumplimiento de sus obligaciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El crédito público local es un importante instrumento complementario para financiar el desarrollo estatal pero éste está o debiera estar sujeto a una autodisciplina por parte del Estado la cual asegure su ejercicio prudente y responsable, mas sin embargo actualmente se ha abusado de este ejercicio.

Tal es el caso de Nuevo León donde la deuda pública estatal se ha casi triplicado de 2003 a la fecha. En menos de 10 años el Gobierno del Estado se ha endeudado por un monto similar de lo que lo hizo durante toda su historia,

quedando como la segunda Entidad más endeudada del país por debajo de Estado de Coahuila.

El gobierno de Natividad González Parás al inicio de su administración en septiembre de 2003 recibió de sus antecesores una deuda estatal de 5,504,627,573.00 millones de pesos. En el transcurso de su gobierno se solicitaron diversos créditos, los cuales incrementaron la deuda a la cantidad de 17,423,193,836.00 terminando con una deuda final de 22,927,821,409.00 lo que equivale a un 316.52%, misma que heredó al gobierno sucesor.

Por lo que podemos ver según el primer informe trimestral del gobierno del Estado, el Gobernador Rodrigo Medina de la Cruz recibió unas finanzas con una deuda pública de 22,927,821,409.00 y a la fecha después de otros tantos créditos solicitados por el actual gobernador ya la deuda asciende a la altísima y preocupante cifra de 31,120,893,986.00 lo que corresponde al 35.73% , y esto con tan solo 3 años de gobierno.

Somos la entidad federativa con mayor deuda per cápita en toda la República Mexicana, siendo esta de 7 mil 426 pesos según datos recientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en otros Estados del país como Jalisco se deben dos mil pesos por habitante y el Distrito Federal cinco mil pesos, a pesar de sus nueve millones de habitantes. Esto es lamentable ya que se tendrá

que liquidar a cargo de niños, jóvenes, adultos y ancianos neoloneses, sin lugar a dudas complicara a generaciones inmediatas en nuestro Estado dejando un panorama aterrador.

Los últimos dos gobiernos estatales se han caracterizado por comprometer cada vez sus ingresos a través de la contratación de créditos, propiciado por una administración de recursos de manera deficiente. La contratación de pasivos en la entidad se está realizando de manera irresponsable y esto ha dejado comprometido el futuro de sus finanzas, dejando al Estado en deuda y con una especulación en su capital crediticio, restándole drásticamente sus recursos para subsistir, teniendo por consecuencia depender cada día más de las participaciones recibidas por la federación.

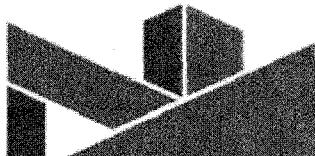
Por si esto fuera poco, los empréstitos adquiridos por el Estado no se destinan a obras y proyectos considerados como inversiones públicas productivas, como así lo establece claramente el artículo 117 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Un claro ejemplo fue el solicitado en el 2009 por la Secretaría de Finanzas, a dos semanas del término de la administración, por 5 mil millones de pesos y este se según declaró el entonces tesorero, Rubén Martínez Dondé, se destinó al pago de los salarios de los trabajadores del Estado y a los proveedores por obras o proyectos ya realizados y en proceso durante el pasado año. Es decir, se utilizó parte de la

deuda contratada para cubrir gasto corriente y pago de un crédito bancario celebrado en diciembre de 2008.

Es alarmante que la actitud del Gobierno del Estado siga siendo opaca respecto al destino de la deuda contratada. No se sabe, a ciencia cierta, si se destina a gasto corriente, a viáticos de altos funcionarios, a obra pública o a desarrollo social. No sabemos en qué estamos invirtiendo los neoleoneses la deuda que otros contratan por nosotros. Es necesario exigir y recibir por parte de las autoridades mayor transparencia el destino de los pasivos y los términos en que fueron contratados, para tener un claro y transparente conocimiento del manejo de las finanzas públicas.

Es importante ofrecer una interpretación clara en la adquisición de créditos y que con ello no se impida, sino por el contrario, se precise el destino y la aplicación de estos recursos con el objeto de otorgar mayores oportunidades al Estado y que a su vez generen mejores resultados en el que hacer público, el crecimiento económico del Estado y de la calidad de vida de los ciudadanos.

Por ello es que resulta necesaria una reforma urgente en nuestra Constitución local para prevenir un endeudamiento innecesario, o bien que en los casos de excepción que marca nuestra Norma Federal, sean para lo que



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | NUEVO LEÓN | PAN

...junto a ti!

originalmente fueron destinados como se desprende en la exposición de motivos de la reforma del 80.

Por lo cual y respetando el espíritu de la reforma es que propongo el siguiente proyecto de:

**“DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León adicionando un segundo párrafo, para quedar como sigue:

**ARTICULO 133.-** El Patrimonio del Estado se compone de todos los bienes y derechos que éste haya adquirido y adquiera por cualquier título, incluyendo sin limitación: las aguas que no siendo federales tampoco pertenezcan a particulares; las herencias y bienes vacantes, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, los derechos sobre el patrimonio neto de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, sin perjuicio de los derechos de terceros, las obras públicas hechas con fondos estatales mientras no sean transferidas a otras entidades, las contribuciones que decrete el legislativo y de los demás ingresos que determinen las leyes fiscales o que se generen en su favor por cualquier causa legal.

El Estado no podrá contraer obligaciones o empréstitos, inclusive mediante organismos descentralizados o empresas públicas, salvo en aquellos casos que se trate de inversiones públicas productivas, entiéndase por estas a las erogaciones realizadas con recursos provenientes de financiamientos, destinadas a la ejecución de obras, contratación de servicios, adquisición de bienes y gastos para la rehabilitación de bienes que generen un aumento en la capacidad o vida útil de los mismos, siempre que con la operación de dichos activos se generen directa o indirectamente recursos suficientes para cubrir los financiamientos respectivos; inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

### Transitorio

**ÚNICO.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Estado.”

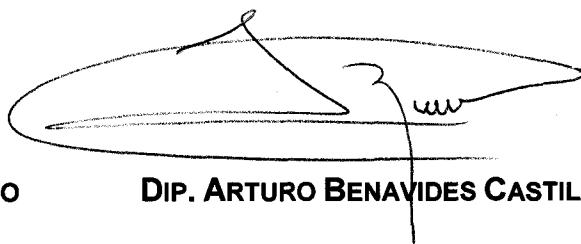
Atentamente  
Monterrey, Nuevo León, Noviembre de 2011  
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



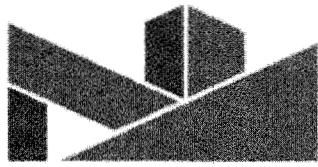
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG



DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO



DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN  
NUEVO LEÓN

...junto a ti!

DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS

DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA

DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

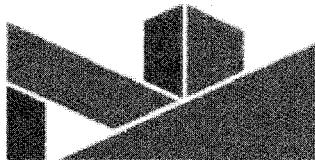
DIP. JAIME GUADIAN MARTÍNEZ

DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS

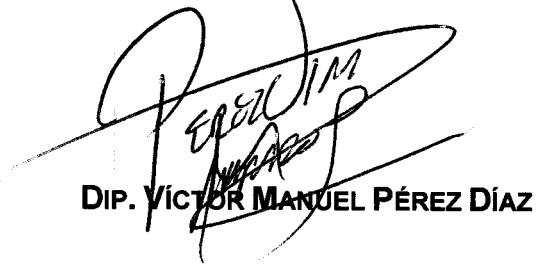
DIP. JOVITA MORIN FLORES

DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO

Iniciativa de reforma el artículo 133 adicionando un segundo párrafo, presentado por el GLPAN.



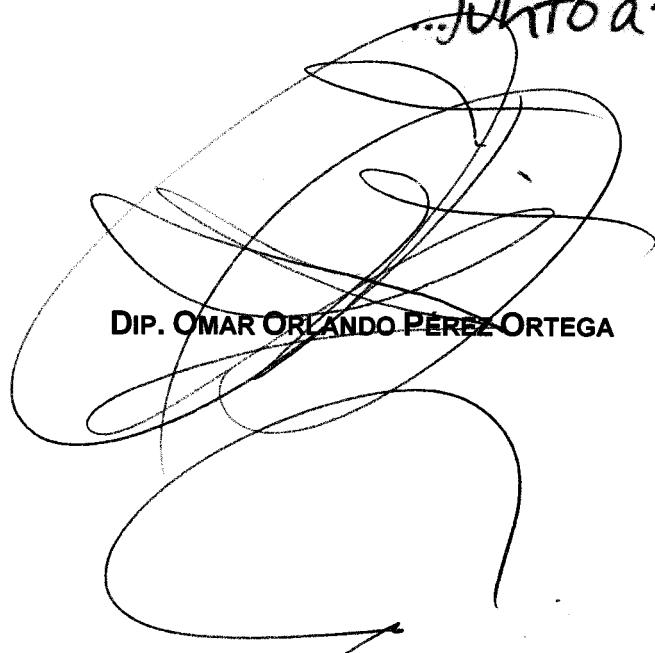
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA



DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

DIPUTADOS | PAN  
NUEVO LEÓN

junto a ti!



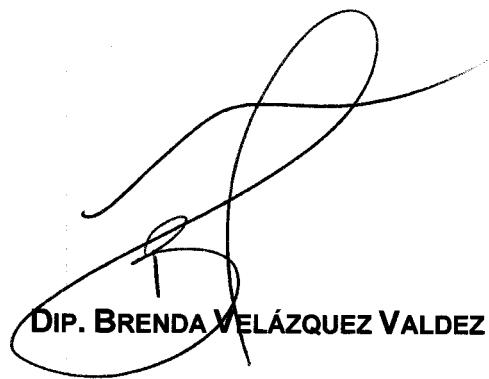
DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA



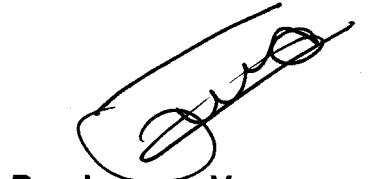
DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA



DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL



DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ



DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ